

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 - 00387 00

No se tendrá en cuenta las diligencias de notificación del extremo ejecutado, habida cuenta que no se acreditó que tuvieran acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, así mismo, no se estable que el acuse de recibido operara en los términos de que trata el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

En virtud de lo anterior, se exhorta a la parte actora a efecto de que procure la notificación del extremo demandado, de modo que si a bien tiene podrá persistir en la notificación personal a la luz de la Ley 2213 de 2022 o hacer uso de la normativa de la que dispone el C.G.P.

En firme este auto ingrese al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Estado electrónico del 17 de mayo de 2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1817e3ef545a3dd244efaa88a651df905549429d25b54ab6a0a32d688fcc54a7**

Documento generado en 16/05/2023 08:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>